



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 050 -2024-ATU/GG

Lima, 10 de mayo de 2024

VISTOS:

La Carta N-001-2024 y el correo electrónico de fecha 9 de mayo de 2024, de la **LIGA CONTRA EL CÁNCER**; el Informe N° D-000059-2024-ATU/DGC y el Memorando N° D-000286-2024-ATU/DGC, de la Dirección de Gestión Comercial; el Informe N° 04-2024-ATU/UFCII-GSG, la Nota N° D-000017-2024-ATU/GG-UFCII y el Memorando N° D-000173-2024-ATU/UFCII, de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional; y, el Informe N° D-000234-2024-ATU/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, teniendo como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30900 dispone que la ATU, en el marco de sus competencias, tiene, entre otras, las funciones de desarrollar y aplicar políticas para promover, fomentar y priorizar la movilidad sostenible con medios de transporte intermodal, accesibles, seguros, ambientalmente limpios y de amplia cobertura; así como, de elaborar, aprobar y ejecutar el Plan Regulador de Rutas de los servicios de transporte terrestre de personas que se prestan dentro del territorio, los planes de operación, planes de movilidad y demás planes;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, establece que la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como sus siglas y logotipos institucionales, sólo pueden ser utilizados por las personas naturales, personas jurídicas, entidades, Gobiernos Locales y Regionales, que cuenten con autorización expresa del Titular o máxima autoridad administrativa de aquéllos;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 239-2020-ATU/PE, de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprueba el "Manual de Identidad Gráfica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)" (en adelante, el "Manual"), el cual estandariza el uso del logotipo institucional en la documentación y en las piezas gráficas que son emitidas por las unidades de organización de la ATU, precisando que toda persona que requiera y esté autorizada para emplear el logotipo institucional, debe cumplir con todas sus disposiciones;

Que, el Manual señala que, si alguna persona natural o jurídica que pertenezca a otra institución o sector requiere emplear el logotipo institucional, debe contar con la autorización de la ATU, previa opinión de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional - UFCII; así como que el logotipo de la ATU puede ser utilizado solamente cuando la Entidad organiza, coorganiza, participa o colabora con alguna ponencia o asistencia técnica que involucre a alguna de sus unidades de organización de la ATU, previo informe técnico de las mismas; o cuando la Alta Dirección lo considere pertinente;

Que, mediante la Carta N-001-2024, de fecha 18 de abril de 2024, y el correo electrónico, de fecha 9 de mayo de 2024, la **LIGA CONTRA EL CÁNCER** solicitó la autorización del uso del logotipo e isotipo de la ATU, para las publicaciones digitales en sus perfiles digitales con motivo

del convenio de campañas preventivas gratuitas que se realizará en las instalaciones de la Estación Central del Metropolitano, entre los días del 11 de mayo de 2024 al 25 de octubre de 2024;

Que, a través de los documentos de vistos, la Dirección de Gestión Comercial y la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional sustentan y emiten opinión favorable al uso del logotipo e isotipo de la ATU por parte de **LIGA CONTRA EL CÁNCER**;

Que, por medio del informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al otorgamiento de la autorización para el uso del logotipo e isotipo de la ATU;

Que, conforme al artículo 18 y al literal q) del artículo 19 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, la máxima autoridad administrativa de la ATU es la Gerencia General, quien cuenta con facultades para emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Contando con el visado de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Dirección de Gestión Comercial y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MTC; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE; el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que establece la prohibición del uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 239-2020-ATU/PE, que aprueba el "Manual de Identidad Gráfica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la **LIGA CONTRA EL CÁNCER** el uso del logotipo e isotipo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU para las publicaciones digitales en sus perfiles digitales con motivo del convenio de campaña médica gratuita a realizarse en las instalaciones del servicio de transporte del COSAC I, en el rango del 11 de mayo de 2024 al 25 de octubre de 2024.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional verifique el uso adecuado del logotipo e isotipo de la ATU por parte de la **LIGA CONTRA EL CÁNCER**.

Artículo 3.- Remitir la presente resolución a la **LIGA CONTRA EL CÁNCER** para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese.

AMADEO JAVIER FLORES CARCAGNO

Gerente General

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU